

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:  
Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial relación de las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que se hallan vacantes.—Página 161.

Ministerio de Fomento:  
Real orden aprobando el contador Aron, de energía eléctrica de varios-hora para corriente alterna monofásica modelos E I M, E I M-N y E I M-T, con varios

dispositivos, de la Compañía Aron de Levallois Perret (París).—Página 162.

Otra ampliando en treinta días el plazo concedido para la presentación de proposiciones al concurso anunciado para adquirir un tren completo de sondeo con destino al Instituto Geológico.—Página 163.

Otra declarando que todo empleado del servicio forestal, cualquiera que sea su categoría administrativa, tiene obligación de organizar, por lo menos una vez al año, la Fiesta del Arbol.—Página 163.

### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentivos.—Anunciando el fallecimiento

en Oporto de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 163.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 163.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 36 y 37.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. S. Para dar cumplimiento á lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID relación de las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que se hallan vacantes, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden, puedan solicitarlas los Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos Estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos, debiendo elevar sus instancias por conducto y con

informe del Director del Instituto respectivo.

2.º Los Profesores de Pedagogía en cuyos títulos conste que están adscritos á las Secciones de Letras ó de Ciencias, sólo podrán solicitar vacantes de las correspondientes Secciones ó de Pedagogía.

3.º Si por virtud del artículo 5.º del Real decreto citado se crean nuevas Escuelas Normales de Maestros, los Profesores de Pedagogía que cesen en Institutos de la provincia en que se crea la Escuela, podrán solicitar vacantes de la misma fuera de concurso, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del Real decreto de cesación, conservando este derecho aunque por el actual concurso se trasladan de localidad.

4.º El orden de preferencia, aparte de lo anteriormente dispuesto, será el señalado en el artículo 45 del Real decreto mencionado.

5.º Los Profesores de Pedagogía que cesen por virtud de este concurso, pasarán á sus nuevas plazas con el sueldo que actualmente disfrutan, que ya figura consignado en presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales á que se refiere la Real orden anterior.

#### ESCUELAS Y ASIGNATURAS

Alava: Geografía (cuatro cursos).  
Alicante: Geografía (cuatro cursos).  
Badajoz: Historia (cuatro cursos).  
Barcelona: Historia (cuatro cursos).  
Burgos: Historia (cuatro cursos).  
Córdoba: Historia (cuatro cursos).  
Cuenca: Pedagogía.—Historia (cuatro cursos).  
Gerona: Historia (cuatro cursos).  
Granada: Geografía (cuatro cursos).  
Huelva: Gramática.—Pedagogía.—Geografía (cuatro cursos).—Historia (cuatro cursos).—Física.  
Huesca: Geografía (cuatro cursos).  
Jaén: Geografía (cuatro cursos).  
Las Palmas (Canarias): Pedagogía.—Historia (cuatro cursos).  
León: Historia (cuatro cursos).  
Lérida: Geografía (cuatro cursos).—Historia (cuatro cursos).  
Logroño: Geografía (cuatro cursos).  
Málaga: Geografía (cuatro cursos).  
Murcia: Gramática.  
Navarra: Pedagogía.  
Oviedo: Geografía (cuatro cursos).  
Pontevedra: Física.  
Salamanca: Geografía (cuatro cursos).  
Santiago: Historia (cuatro cursos).  
Sevilla: Física.  
Tarragona: Gramática.  
Teruel: Gramática.—Pedagogía.—Geografía (cuatro cursos).—Historia (cuatro cursos).—Física.  
Toledo: Física.  
Valencia: Geografía (cuatro cursos).  
Valladolid: Geografía (cuatro cursos).  
Zaragoza: Geografía (cuatro cursos).

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Jaime Schwab, como representante de la Compañía de contadores Aron, de Levallois Perret (París), en solicitud de que se apruebe el contador Aron, de varias horas, para corriente alterna monofásica, modelos E I M, E I M-N y E I M-T, con varias designaciones ó dispositivos:

Vistos la Memoria y planos que al efecto se acompañan:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores de electricidad de Madrid:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Considerando que el aparato de que se trata reúne todas las circunstancias necesarias para ser admitido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en su informe por la Verificación oficial de contadores de electricidad de Madrid, ha tenido á bien resolver:

1.º Aprobar el contador Aron, de energía eléctrica de vatios-hora, para corriente alterna monofásica, modelos E I M, E I M-N y E I M-T, con varios dispositivos.

2.º Que se devuelva al interesado don Jaime Schwab un ejemplar de los referidos planos y Memoria con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible en el exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor, y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata; y

5.º Que esta resolución con la forma de verificación y comprobación del aparato se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

*Forma de verificación y comprobación del contador de vatios hora para corriente alterna monofásica modelo E I M.*

1.º En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador y cuyo error máximo sea de medio por 100 para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuentasegundos.

Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance

hasta la plena carga del contador y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad.

Si se colocaran varios en serie será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta autotransformación, será preciso emplear como aparato de medida el vatímetro, y nunca el amperímetro y el voltímetro.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, y fijándose en el buen estado de los contactos colocados en la verificación en el Laboratorio.

Terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} K$$

en donde N es el número de revoluciones contadas, S el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones, y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje.

Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contando las vueltas N' que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio hora; esta constante será evidentemente

$$K = \frac{100}{N'}$$

5.º Para precintar el contador, el Verificador fijará la posición del imán permanente del freno del disco de hierro colocado encima del disco para compensar los rozamientos de la pequeña chapa que ejerce atracción sobre el alambre de hierro fijado al eje de giro, y, por último, la de la chapa de cobre situada sobre la culata superior de los núcleos inductores.

Si el Verificador lo juzga conveniente pedirá precintar el contador exteriormente, presentando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces sellar los órganos de regulación; la Compañía suministradora precintará á su vez la pequeña tapa que defiende los tornillos.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta, en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al realizar la comprobación, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que

se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

6.º Accediento á los deseos de D. Jaime Schwab, se puede autorizar á que emplee las denominaciones siguientes en los diversos contadores que quedan comprendidos dentro del tipo general E I M que se acaba de estudiar:

Trifásico de fases equilibradas con neutro accesible.....	E I M - N
Trifásico de fases equilibradas con neutro no accesible.....	E I M - T
Doble tarifa (contador y reloj en una misma caja).....	E I M - D T E I M - T D - D T
Doble tarifa (contador y reloj en cajas separadas).....	E I M - D T R E I M - N - D T R E I M - T - D T R
Contador con aguja de máxima y reloj separado (tarifa máxima).....	E I M - T M E I M - N - T M E I M - T - T M
Pago previo.....	E I M - P P
Dispositivo para el registro del exceso.....	E I M - F

Se entenderán concedidas las autorizaciones para emplear estas designaciones, siempre que no se introduzca en los citados modelos de contadores alteración alguna que afecte á los elementos esenciales que caracterizan el tipo E I M.

Ilmo. Sr.: En atención á las peticiones formuladas por los representantes en España de diversas Sociedades extranjeras dedicadas á la fabricación de material para sondeos interesando se amplíe el plazo de presentación de proposiciones al concurso abierto en 12 de Agosto del corriente año para adquirir un tren completo de sondeo con destino al Instituto Geológico, fundándose los peticionarios en la imposibilidad que las actuales circunstancias europeas han colocado á las Casas constructoras á quienes representan para acudir en tiempo hábil al mencionado concurso:

Considerando justificada la causa y atendibles las peticiones de Sociedades que en otros países se dedican exclusivamente á la fabricación del indicado material, pues de no haberlo así, imposibilitadas aquéllas de presentarse al concurso, pudiera tal vez, muy fundadamente, darse el caso de tener que declarar éste desierto, con perjuicio de los trabajos de urgencia á que el tren de sondeo se destina, cuyo resultado se demoraría, con detrimento para los intereses nacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere ampliado en treinta días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente disposición, el plazo concedido para presentar proposiciones al concurso referido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos indica-

don. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Hmo. Sr.: Desde que en 1898 comenzó á celebrarse con regularidad la Fiesta del Arbol en España, ha reaccionado de un modo notable la opinión á favor del arbolado y se han creado elementos de riqueza donde quiera que no se han descuidado las plantaciones realizadas al calor de aquella fiesta.

Es indudable que esta sana costumbre constituye un poderoso elemento de cultura que conviene generalizar, aun prescindiendo de los beneficios de orden económico que el país recibe con el aumento de riqueza que va creando. Es halagador considerar que merced al Real decreto de 11 de Marzo de 1904 y disposiciones complementarias, eficazmente secundadas por la Sociedad de Amigos del Arbol en Barcelona, por la Real Sociedad Española de Amigos del Arbol y otras de fadole análogo y por diversas Autoridades y particulares, se ha generalizado grandemente la Fiesta del Arbol hasta el punto de haber rebasado en los últimos años el número de 500; pero este número, comparado con el de Municipios que tiene España, deja aún mucho campo de acción á tan patriótica propaganda.

En su virtud, S. M. el REY (D. G.), inspirán los en la conveniencia de fomentar la expresada fiesta y teniendo en cuenta que los más indicados por deberes de profesión para desenvolverla son los funcionarios del servicio forestal, se ha servido disponer:

1.º Donde quiera que tenga su campo de acción un empleado del servicio forestal, cualquiera que sea su categoría administrativa, tendrá obligación de organizar por lo menos una vez al año la Fiesta del Arbol. Cuando varios empleados de Montes tengan la residencia en la misma localidad, tomará la dirección de la fiesta el de mayor categoría, poniéndose los demás á su disposición para el mejor éxito de la misma.

2.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales y los de las Divisiones hidroológico-forestales, oyendo, si lo estiman oportuno, á sus subalternos, determinarán los puntos en que deba celebrarse la fiesta dentro del campo de acción de cada uno de ellos y designarán entre sus subordinados los que deban organizarla en cada localidad, procurando que se lleve á cabo, con preferencia, en terrenos públicos y utilizando, cuando no los hubiere de este clase, los de propiedad particular, previo permiso de sus dueños.

3.º El designado como organizador de cada fiesta procurará recibir el con-

curso de las Autoridades locales, Maestros de las Escuelas públicas y privadas, Sociedades agrícolas y forestales y de las personas más significadas de la población, para el mejor éxito y esplendor de su celebración.

4.º Para la celebración de estas fiestas, además de los fondos que á este fin figuren en los presupuestos provinciales y municipales y de los obtenidos de los festivales organizados para subvenir á estos gastos, se procurará abrir suscripciones populares de carácter voluntario, pero el organizador cuidará de no intervenir en el empleo de estos fondos limitando su misión á procurar el mayor éxito de la recaudación y á facilitar el nombramiento de Comisiones de carácter local para la administración de la misma.

5.º De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1904, el Estado concederá premios por las plantaciones realizadas en la Fiesta del Arbol que hayan arraigado, y además proporcionará semillas y plántones, impresos de propaganda, instrucciones para la mejor práctica de las siembras y plantaciones, etc., etc.

Se anotarán en las respectivas hojas de servicios de los empleados de Montes los méritos especiales y sobresalientes que contraigan en la preparación de esta fiesta.

6.º Después de celebrada la fiesta, el organizador de la misma enviará al Jefe del distrito ó división de quien dependa una breve descripción de la misma y un estado por duplicado en que conste la provincia, el término municipal, el sitio donde se celebró, la pertenencia del mismo (pública ó privada), la fecha, el número de árboles plantados y sembrados, el nombre de los individuos que más se hayan significado en estos trabajos, el aproximado de niños que concurren á la fiesta, y el estado de las plantaciones efectuadas en las fiestas anteriores, de finiendo con las palabras bueno, mediano ó malo.

7.º El empleado de Montes, al organizar una de estas fiestas, procurará interesar á los Maestros de escuela para que aconsejen á los niños la defensa y cultivo de los árboles plantados, así como que cultiven en macetas arbolitos para utilizarlos en las futuras fiestas, siendo preferible que cada niño se encargue de cuidar de la conservación de uno ó varios árboles determinados.

8.º Los Jefes de los Distritos y de las Divisiones hidroológico-forestales remitirán mensualmente á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes un ejemplar de los estados relativos á la fiesta celebrada el mes anterior, á fin de pasarla á la Inspección de Repoblaciones para que con estos datos y con los que directamente pueda adquirir prepare un estado general y una breve Memoria en

que consten el resumen de lo hecho durante cada año, los progresos logrados, las modificaciones que convenga introducir, los consejos relativos á la celebración de estas fiestas, etc. Ambos documentos se elevarán á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes en el mes de Enero de cada año, y después de aprobados se imprimirán para repartirlos como elementos de propaganda.

9.º Los Ingenieros y Ayudantes de Montes, el personal de guardería y todos los empleados del servicio forestal procurarán en sus expediciones y visitas divulgar por medio de conferencias, ó por el que estime más adecuada, los conocimientos relativos al arbolado y las observaciones que consideren más indicadas como elemento de propaganda, á fin de estimular el estudio de la naturaleza como base del progreso agrícola y forestal del país.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Pereira Vidal, natural de Pontevedra, de setenta y cuatro años de edad, ocurrida el 14 de Septiembre último.

Julia de la Concepción Navas, de cinco meses de edad, ocurrida el 4 de Septiembre último.

Madrid, 17 de Octubre de 1914. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

Selección certificada de las cantidades recibidas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (D. G.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continúa.)

Huelva.

Importan las relaciones anteriores, por las 5.928,05.

- D. Manuel Martín Vázquez, 5.
- Ayuntamiento de Los Marineros, 10.
- D. Juan Flaviano Sánchez Vázquez, 2.
- D.ª María del Rosario Mesías, 2.
- D. Laureano Sánchez Vázquez, 2.
- D.ª Genoveva Díaz, 0,10.
- D. Manuel Sánchez Romero, 0,50.
- José Pastor Sánchez, 0,50.
- D.ª María Josefa Vázquez, 0,10.
- D. Diego González, 0,50.
- Laureano Vázquez, 0,50.

D. Luis Corbacho Romero, 0,50.  
Jacinto Romero Sánchez, 0,25.  
Antonio Moya, 0,25.  
José González, 0,25.  
Severiano Vázquez, 1.  
Adrián Sánchez, 0,10.  
Ignacio Moya, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Felisa Vázquez, 0,50.  
D. Cándido Sánchez Romero, 0,50.  
Gregorio Vázquez Sánchez, 1.  
Isidoro Domínguez, 0,50.  
Veremundo Arias Vázquez, 2.  
Zenaro González Sánchez, 4.  
Domingo Sánchez y Sánchez, 1.  
Manuel Sánchez y Sánchez, 0,50.  
Juan Manuel Carrasco, 1.  
Vicente Medina, 2.  
S. xta Durán, 0,50.  
Manuel Sánchez, 1.  
Luis Moya, 0,10.  
Pablo Sánchez, 0,10.  
Felipe González, 0,10.  
Cecilio Durán, 0,10.  
José Cabrera Rivas, 1,50.  
José Alcántara de Silva, 2.  
Manuel del Valle Romero, 1.  
José del Castillo y Castillo, 1.  
Manuel del Castillo, 1.  
Eduardo Gómez, 1.  
Juan Fernández del Castillo, 1.  
José Damián Repeto, 1.  
José Antonio Fernández, 0,25.  
José García del Castillo, 1.  
Emilio Navarro, 0,25.  
Pedro Vázquez, 0,50.  
Serapia González, 1.  
Luis Hicalge, 1.  
Julio Fernández López, 0,50.  
Julio Navarro, 0,50.  
El Agente municipal de Fuerte Heridos, 0,25.  
D. Eneas Delgado Moya, 0,20.  
Francisco Cortes, 0,50.  
Nicolás Moya, 0,25.  
Ayuntamiento de Fuerte Heridos, 10.  
D. Francisco Bueno Morales, 1.  
Ayuntamiento de Nerva, 50.  
D. Tomás Vázquez, 5.  
Juan García López, 5.  
Juan Alcaraz, 3.  
Manuel Rodríguez, 1.  
José Ruiz Castilleja, 3.  
Juan Méndez Ruiz, 1.  
Andrés Pérez, 1.  
Señor Juez municipal, 2.  
Secretario suplente del Juzgado Municipal, 1.  
D. Juan Olivares, 2.  
Florentino Márquez, 1.  
José Rodríguez, 3.  
Manuel de León, 1.  
Cecilio Arrieta, 1.  
Maximiano Fernández, 1.  
Francisco Gómez, 2.  
Francisco Muriel, 1.  
Rafael Rey, 1.  
Leopoldo Domínguez, 1.  
Rogelio López, 1.  
Antonio Martín, 1.  
Diego Romero, 1.  
Juan López Sacaluga, 1.  
Tomás Gómez, 5.  
Manuel Viguera, 2,50.  
Clemente Domínguez, 2,50.  
Eusebio Pichardo, 1.  
Antonio Villar, 1.  
Nicolás Hernández y hermanos, 3.  
Andrés Domínguez, 3.  
Eusebio Delgado, 1.  
Viuda de P. Salas, 2,50.  
Señores Delgado y hermanos, 2.  
D. Sebastián Pérez, 1.  
Rafael Iglesias, 1.  
Luis Durán, 2.  
José Garrido Surac, 5.  
Domingo Iglesias, 3.  
Francisco Vázquez, 1.

D. Francisco Vázquez Rodríguez, 1.  
Manuel Núñez, 1.  
Antonio Díaz Pérez, 1.  
Alonso Vázquez, 1.  
Gabriel Gutiérrez, 1.  
Tomás Gómez Alfonso, 1.  
José Palomares Herrera, 1.  
Guillermo Vega, 1.  
Total, 6.181,15 pesetas.

## Murcia.

Suma anterior, 8.029,10 pesetas.  
Recibido por giro postal del Alcalde de Cantí, 10.  
Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia, 30.  
Ayuntamiento de Alguazar, 10.  
D. José María Barquero, 5.  
Antonio Sánchez Martínez, 2,50.  
Juan Antonio Sánchez Cánovas, 1.  
Andrés López Sánchez, 1.  
Fernando Martínez Martínez, 1.  
Juan de Dios Ortín, 1.  
Joaquín Alfonso Martínez, 1.  
Joaquín Sánchez Martínez, 1.  
Alonso Vicente Sánchez, 1.  
Antonio Egea Bermúdez, 1.  
Felisiano Martínez Hernández, 1.  
Diego Fenollar Lorenzo, 1.  
Onofre Martínez Jiménez, 1.  
Ángel Arasidos Hernández, 1.  
Pedro Alfonso Valero, 1.  
Señor Cura parroco, 2,50.  
Señor Ocajutor, 1.  
D. Joaquín Sandoval, 1.  
Manuel Fenollar Lorenzo, 0,50.  
Francisco Sánchez Fernández, 0,50.  
Francisco Martínez González, 0,25.  
Lorenzo Alfonso Martínez, 1.  
José Alfonso Gil, 1.  
Onofre Martínez González, 0,25.  
Onofre Martínez Faura, 0,50.  
Juan Antonio Pinar, 0,25.  
José María Sánchez Caballero, 0,50.  
Manuel Martínez Fernández, 1.  
Pedro Local, 0,25.  
Manuel Pérez Amat, 1.  
Antonio Almela Martínez, 1.  
Francisco Martínez Valverde, 1.  
Manuel Martínez Garofa, 0,25.  
Pedro Serna Cantero, 0,50.  
Emilio Serna Cantero, 1,25.  
Pedro Vicente Garofa, 1.  
Juana Dólera Ma Irona, 0,25.  
Antonio Dólera Madrons, 0,50.  
Francisco Martínez Hernández (a) Carriales, 0,15.  
Bías Vicente Garofa, 2.  
Joaquín Serna Cantero, 0,65.  
Onofre González Hernández, 0,25.  
José Celix Pardo, 0,15.  
Martín Martínez Fernández, 1.  
Francisco Campillo Almela, 0,30.  
Juan Sánchez Martínez, 0,25.  
Antonio López Batrán, 0,25.  
Gregorio Cano Planes, 0,50.  
Fidel Sánchez Martínez, 0,25.  
Pascual Verdú Almela, 0,50.  
Pedro Laborda, 2.  
Mariano Martínez, 0,50.  
Miguel López Buendía, 0,50.  
Onofre Alarcón Marco, 0,50.  
Antonio Vicente Lorente, 1.  
Pascual Verdú Vicente, 0,50.  
Antonio Almela Campillo, 1.  
Galo Garofa Maseguer, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Luisa Ruiz, 0,50.  
D. Antonio Verdú Vicente, 0,50.  
Francisco Vicente Lorente, 0,25.  
Manuel Sáez Molins, 1.  
Pedro Maseguer, 0,10.  
Pedro Beltrán, 0,40.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Martínez Sandoval, 0,50.  
María Martínez Martínez, 0,10.  
D. Joaquín González, 0,10.  
Gaspar González Sánchez, 0,35.  
José González Bermejo, 0,25.

D. Antonio Almela Aguilár, 0,20.  
Francisco Verdú Vicente, 0,25.  
Agustín Campillo, 0,25.  
José Bravo Pinar, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Josefina Martínez Borreguero, 0,10.  
D. Pedro Orezo, 1.  
Domingo Egea Gallego, 1.  
Fernando Barquero López, 0,25.  
José María Barquero López, 0,25.  
Excmo. señora Baronesa del Pujol de Planés, 5.  
D. Juan Sánchez Fernández, 5.  
Sebastián Serret Magenis, 10.  
Francisco Grifán Querada, 3.  
Mariano Ibáñez e Ibáñez, 3.  
Joaquín Martínez Viguera, 3.  
Isidoro Sánchez Jover, 3.  
Martín Sánchez Tornero, 3.  
Francisco Garofa Pagan, 3.  
Antonio Alcaraz Sierra, 1.  
Teodoro Cano Gil, 1.  
Joaquín Campillo López, 2,50.  
Gregorio Garofa Gil, 1.  
Pedro Villa Asensio, 1.  
Francisco Martínez Lozano, 1,50.  
Francisco López Martínez, 1.  
Jesús Abeniza Gambín, 0,15.  
D.<sup>a</sup> Dolores Fernández Jiménez, 1.  
D. Franquillo Bruatenga, 1.  
Adrián Asensio Camoillo, 0,10.  
Jacobo López Vills, 0,10.  
Leocadio Asensio Gil, 1.  
Francisco Jiménez Martínez, 0,25.  
D.<sup>a</sup> María de los Dolores Torres, 1.  
D. Pascual Escolar Contreras, 2.  
Mateo Toranzo López, 1.  
Ángel Sánchez Ruiz, 0,50.  
Francisco Marco Lorca, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Mariqueta Peragón Barba, 1.  
D. Manuel Carpes González, 1.  
Brígido Andúgar Melgarejo, 1.  
José Antonio Martínez Botia, 0,50.  
Antonio Roca Gómez, 1.  
D.<sup>a</sup> Carmen García Montejano, 0,25.  
Laureana López Pérez, 0,25.  
Total, 3.198,20 pesetas.

## Navarra.

Suma anterior, 7.517,35 pesetas.  
Ayuntamiento y vecindario de Abaurrea, 20 pesetas.  
Idem de Olite, 100.  
Idem de Salillas, 7.  
Idem de Leache, 15.  
D.<sup>a</sup> Sabina Pujadas de Gastón, 10.  
Ayuntamiento del valle Egues, 60.  
Vecindario de Aras, 40.  
Ayuntamiento y vecinos de Albar, 50.  
Vecindario de Garayoa, 36,55.  
Ayuntamiento y vecinos del valle Baztan, 558,15.  
Idem id. de Vera, 540,20.  
Idem id. de Pitillas, 111,60.  
Idem de Oiz, 20.  
Ayuntamiento y vecinos de Arellano, 10 pesetas.  
Idem de Sartagude, 62,50.  
Idem de Peralta, 60.  
Señores Profesores de las Escuelas de San Francisco de Pamplona, 3.  
Idem Profesoras de id., 14.  
Vecinos de Olcoz (Uizama), 33.  
D.<sup>a</sup> Asunción Roncal de Mañeru, 10.  
Ayuntamiento y vecindario de Anás, 55.  
D.<sup>a</sup> Concepción Etuláin de Negrillos, 10.  
Ayuntamiento de Logarda, 10.  
Idem de Murillo el Cuende, 10.  
Total, 9.363,35 pesetas.

## Oviedo.

Suma anterior, 1.714,40 pesetas.  
Recaudado para auxiliar a los repatriados en la parroquia de Hevia (Siero), 8,10.  
Total recaudado hasta el día de hoy, pesetas 1.722,50.